

Resolución de corrección de errores de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2025 de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 130, de 30 de mayo de 2025. Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el FEDER, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 239, de 3 de octubre de 2024.

Advertido un error material en el apartado primero del artículo 3 de dicha convocatoria, relativo a las entidades beneficiarias y requisitos, procede su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

De conformidad con la normativa anteriormente expuesta,

RESUELVO

Primero.- Corrección del error.

Corregir el error material detectado quedando la convocatoria redactada en los siguientes términos:

En el apartado primero del artículo 3 de la convocatoria, donde dice:

“1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, en la línea de ayuda 2, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes entidades: (...)”.

Debe decir:

“1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, en la línea de ayuda 4, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes entidades: (...)”.

El resto del contenido de la convocatoria se mantiene inalterado.





Segundo.- Efectos y publicación.

Esta resolución surtirá efectos el día de su publicación en la página web de la Fundación Biodiversidad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Fdo. Félix Romero Cañizares

Director de la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

